

## EDUCACIÓN PARA TODOS: REFLEXIONES SOBRE LA IGUALDAD

---

MARÍA INÉS CASTRO LÓPEZ

**RESUMEN:** El presente trabajo se desprende de un proyecto de investigación cuyo propósito es analizar, desde una perspectiva sociológica, el desempeño del sistema educativo en el logro de la igualdad de oportunidades, contribuyendo de esta manera a la identificación de las desigualdades educativas que aún persisten en América Latina y, más específicamente, analizando las desigualdades que atraviesan a la educación mexicana. Sin lugar a dudas la desigualdad educativa es un problema persistente y complejo que se ha transformado en un verdadero desafío para las políticas públicas del sector. En el trabajo

que aquí se presenta, por un lado procura dar cuenta desde dónde y de qué manera se construye la noción de igualdad y por otro, se analiza sus vinculaciones con otros conceptos tales como *diferencia, libertad y justicia distributiva*, para comprender su relación con la educación, que es donde su discusión presenta mayor complejidad. El propósito del trabajo es presentar una aproximación al concepto de igualdad desde la perspectiva del liberalismo igualitario.

**PALABRAS CLAVE:** Educación básica, igualdad y diferencia, igualdad y libertad, igualdad y justicia distributiva.

### Introducción

En su uso común, el término *igualdad* formula una relación y por lo tanto puede tener una amplia variedad de significados; se hace entonces necesario contextualizar el término para desbrozar esta polisemia. En este sentido la pregunta de Amartya Sen (1995) *¿igualdad de qué?*, ejemplifica adecuadamente esta dificultad. Cuando se utiliza el término *igualdad* se está formulando una relación entre personas o cosas que, en términos de Bobbio (1993), aunque diferenciables en uno o varios aspectos son consideradas idénticas en otro, conforme a un criterio relevante de comparación. De esto se desprende el hecho de que la igualdad constituye una *noción relacional* y no una *propiedad atribuible* a las cosas o personas que relaciona.

Dado que en la realidad se presentan una enorme multiplicidad de circunstancias que se expresan como diferencias, lo importante es establecer si estas diferencias que se dan entre los seres humanos son o no son relevantes. Si las diferencias no son relevantes el trato debe ser igual y sí, sí lo son, debe ser diferenciado. Ahora bien, ¿qué criterio se utiliza para determinar cuáles son los rasgos relevantes?, y una vez establecidos los mismos, ¿es posible pensar en una instancia discriminatoria? (Rawls, 1997) En el campo específico de la educación, el concepto de igualdad implica diferentes dimensiones y niveles de análisis. Desde la dimensión de la distribución de la educación (entendida como un *bien público*) plantea severos cuestionamientos a la escuela pública, debido a las notorias inequidades que subsisten actualmente en el sistema de educación; desde la dimensión de los contenidos que se imparten en la escuela abre el debate acerca de las ventajas y limitaciones de una educación homogénea, en el sentido de un currículo único, igual para todos, independientemente del carácter pluricultural de la población que atiende.

La posibilidad de acabar con las desigualdades manifiestas dentro del ámbito escolar está dada por una *escuela democratizadora*, en términos de Touraine (1998), que es aquella institución que tiene como misión el fortalecimiento de la capacidad y la voluntad de los individuos para desempeñarse como actores sociales y al mismo tiempo les enseña, más allá de los propios contenidos curriculares, “a reconocer en el otro la misma libertad que en uno mismo, el mismo derecho a la individuación y a la defensa de intereses sociales y valores culturales”(Touraine, 1998:291). Este reconocimiento de los derechos de los sujetos y de las relaciones interculturales, para que pueda desarrollarse, necesita ser garantizado institucionalmente, y dichas garantía, no pueden obtenerse sino a través de un proceso de democratización de las instituciones. De momento, la igualdad en la escuela parece ser un propósito difícil de lograr, algo que no tendrá lugar hasta que la institución escolar no asuma que igualdad no significa tratar de la misma manera a todos los niños y concentre sus esfuerzos en corregir la desigualdad de oportunidades.

## Igualdad y diferencia

Michel Walzer (1993), refiriéndose al tratamiento de desigualdades sociales y económicas, sostiene que el concepto original de igualdad incluye el reconocimiento de las diferencias y que son precisamente las diferencias las que le dan sentido al concepto de igualdad que habría de adoptarse en el marco de las transformaciones sociales producto del liberalismo. Para Walzer, la sociedad humana es una “comunidad distributiva” en la cual el desafío de la igualdad debe ser abordado desde dos perspectivas: la primera, asumiendo que el problema de la desigualdad no consiste sólo en una identidad de posesiones materiales, sino en una *relación compleja entre personas mediada por un conjunto de bienes* y, la

segunda entiende que la desigualdad es un problema de subordinación y dominación en el cual la lucha por *la igualdad es la batalla contra todas las diversas formas de dominación*.

En relación con la igualdad mediada por bienes, ésta es una de las categorías presente también en la separación que efectúa Bobbio (1993). Si bien la igualdad se convierte en un principio, es un requerimiento establecer distintos tipos ya que podría hablarse tanto de igualdad de oportunidades como de la igualdad material-económica o de la formal o jurídica, pero cuando se habla de *bienes* se llega a una encrucijada al ser estos difíciles para determinar:

Lo que se entiende generalmente por 'igualdad de hecho' es algo bastante claro: se entiende la igualdad de los bienes materiales, o igualdad económica, viniéndose así a distinguir de la igualdad formal o jurídica, y de la igualdad de oportunidades o social. Sin embargo, no está nada claro, incluso es asunto muy controvertido, cuáles sean las formas y los modos específicos con que se piensa que esta igualdad pueda pretenderse o llevarse a efecto. ¿Igualdad respecto de los bienes materiales? Pero ¿qué bienes? (Bobbio, 1993:126-127)

De este modo, el vínculo entre igualdad y bienes ha funcionado como una relación básica de los planteamientos del liberalismo que la ha fundamentado a través de la formulación de normas racionales que dieran cuenta de la naturaleza humana y de las diferencias sociales. Pero desde la perspectiva del liberalismo igualitario los bienes formarán parte de deberes que debe cumplir el Estado, acentuando así el papel relevante de la expansión de las capacidades individuales. En el contexto del liberalismo clásico, propio de la modernidad, la igualdad y la diferencia no se constituyen en fines, sino que implican distintos puntos de partida para que se desarrolle, en lo posible sin interferencias, la vida de los individuos en la sociedad.

Sin embargo, el reconocimiento de las diferencias y el principio de la igualdad se han ido asociando, en grados cada vez mayores y variados, a las propuestas centradas en torno a la *igualdad de oportunidades*, como modo de superación de la supuesta tensión entre igualdad y libertad, un modo que Bobbio (1993) también denomina *social* y que en sus distintas posibilidades de formulación aparece, entre ellas, retomada a partir del *principio de igual libertad* de John Rawls (1997) establece que cada persona tiene igual derecho al esquema más extenso de libertades básicas si resulta compatible con un esquema similar de las libertades de los otros. Este principio exige la igualdad en la repartición de derechos y deberes; y se complementa con un segundo postulado, que sostiene que la distribución de cargas y beneficios sociales, si hay desigualdades, éstas no son injustas siempre y cuando

haya *beneficios compensadores*, es decir, si algunos tienen menos no es injusto si se benefician de los que más tienen (Rawls, 1977:67-68). Ambos principios fueron retomados por Walzer (1993) para plantear la interconexión de *esferas* en una comunidad distributiva y en el análisis transversal de Sen (1995) para definir los modos de funcionamiento de una justicia distributiva.

Esta idea de la igualdad y su relación con la diferencia, aparece como noción general y abstracta que, sin embargo, requiere de aspectos concretos tales como igualdad ante la ley —igualdad formal o jurídica, según Bobbio—, distribución equitativa de ingresos — igualdad económica— y democratización de las oportunidades —igualdad social—; aspectos que las sociedades deben incluir para su funcionamiento estableciendo sus propios parámetros. En este sentido, para Amartya Sen (1995), la referencia a la igualdad resulta insoslayable, así como la exigencia de libertad y potencialidad de concreción de los proyectos individuales. Según este autor, la problemática actual en torno a la igualdad se centra en que ésta no aparece establecida como exigencia concreta en ningún ámbito, del mismo modo que tampoco se formula su relación con las diferencias, de tal manera que permita superar el sentimiento de injusticia frente a las desigualdades; un fenómeno que Sen (1995) no deja de relacionar con la pérdida gradual del ejercicio de la ciudadanía y el aumento de distancias sociales y económicas. Estas últimas son las que tienden a marcar las *diferencias* que se transforman en *desigualdades* para los individuos; por ello y ante todo, demandar *igualdad* es una preocupación ética.

Para responder a esta cuestión, Sen (1995) recurrirá a la categoría de *opción colectiva racional* para impulsar la idea, y las políticas, sobre la necesidad de optimizar intereses tanto particulares como colectivos que tiendan a buscar opciones más eficientes y justas que involucren a la sociedad en su conjunto y que disminuyan las diferencias para que no exista desigualdad. En esta perspectiva, el desarrollo y la libertad son ejes fundamentales que surgen como forma de superación de las desigualdades estructurales y como incentivo para lo que denomina *expansión de las capacidades individuales*:

La relación entre la libertad individual y el desarrollo social va más allá de la conexión constitutiva, por importante que ésta sea. Lo que pueden conseguir positivamente los individuos depende de las oportunidades económicas, las libertades políticas, las fuerzas sociales y las posibilidades que brindan la salud, la educación básica y el fomento y el cultivo de las iniciativas. (Sen, 1995:20)

Estas interconexiones entre ámbitos disímiles que tienden a sustentar tanto la libertad del individuo como el desarrollo de la sociedad son para Touraine (1998) producto del vínculo necesario entre igualdad y diferencia que puede concebirse más como complementariedad entre ambas que como oposición. Desde la perspectiva de este autor, la igualdad apela a un principio *meta-social*, es decir a un principio previo o superior a los principios particulares de la sociedad, y puede justificarse por distintos factores tales como principios religiosos, culturales, referidos a la capacidad racional de los individuos, a la forma de construir “ciudadanía”, que finalmente conforma aquello que se determina como *bien común*. Tal principio incluiría, por su característica *meta*, el reconocimiento de la diferencia para que el sujeto pueda realizarse individualmente, es decir, el sujeto debe reconocer su mismo derecho de auto-realización en los demás individuos, en los otros, sin excluirlos por sus adscripciones o atributos de clase, género, cultura, etnia, educación, etcétera; en definitiva, por las diferencias.

En otras palabras, la idea de que la libertad individual es fundamentalmente un producto social puede asociarse con la idea misma de sujeto presente en el pensamiento de Touraine que argumenta que éste se conforma como sujeto a través del principio *meta-social* que, en el mundo moderno, está asociado a la ciudadanía como producto de la democracia que asegura y se constituye a partir del reconocimiento igualitario de lo diferente. Lejos de concebirse como pares opuestos, igualdad y diferencia se implican. Teniendo en cuenta estas relaciones de poder, a las que individuos y actores están sometidos, sería posible lograr una relación menos contradictoria entre ambos conceptos en la medida en que se refuerce una cultura que permita la canalización institucional de la participación democrática.

## Igualdad y libertad

Dos conceptos clave del liberalismo son, precisamente, los de *igualdad* y *libertad*, pero estos presentan matices según la corriente en la cual se hallen adscriptos; la que interesa aquí, particularmente, es la del *liberalismo igualitario* que lejos de desdibujar las funciones del Estado les otorga un carácter positivo con un alto grado de exigencia ética.

El liberalismo en su corriente clásica y más tradicional hizo de la libertad un componente destacadamente político que implica tanto la defensa del individuo ante las injerencias de la autoridad estatal como el mantenimiento y consolidación de los derechos de ese individuo, considerado como un sujeto dotado con la capacidad de actuar libremente. De

este modo, el sistema liberal adquiere un fuerte compromiso con la libertad, pero partiendo

de una concepción no neutral, es decir, tomando un concepto propio y político de ésta que puede resumirse como la búsqueda de una mayor independencia de los individuos respecto del sector público. En un sentido diferente, la libertad civil adquirió un carácter económico, dado que al sustituir o desplazar al sector público, es decir, las funciones positivas del Estado, hizo aparecer en su lugar la preeminencia del mercado.

En la era de la globalización el liberalismo muestra nuevas facetas y el mercado sigue ocupando la misma posición de privilegio; según Sen (2000), sería entonces la expansión de las libertades la clave para alcanzar mejores niveles de desarrollo, y principalmente de igualdad. En su análisis se ocupa de distinguir cinco tipos de libertad, empíricamente relacionados con la vida institucional y que denomina *instrumentales* por constituirse tanto en medios como en fines del desarrollo y son: las libertades políticas, los servicios económicos, las oportunidades sociales, las garantías de transparencia y la seguridad protectora. En este enfoque, los principios sociales junto a las instituciones representan un rol articulador del proceso de desarrollo, entendido como proceso de expansión de las libertades reales de que disfrutaran los individuos y que incluye los mercados, las organizaciones en torno a éste, los gobiernos y las autoridades, los partidos políticos, los sistemas de educación y los espacios de debate público en el cual aparecen los medios de comunicación.

Esta serie de conexiones, que el autor estudia minuciosamente, tiende a manifestar que la libertad y la igualdad son ejercicios, es decir, no vienen dados y requieren de esa interrelación en diferentes ámbitos institucionales, por ello sostiene:

Las libertades políticas (en forma de expresión y elecciones libres) contribuyen a fomentar la seguridad económica. Las oportunidades sociales (en forma de servicios educativos y sanitarios) facilitan la participación económica. Los servicios económicos (en forma de oportunidades para participar en el comercio y en la producción) pueden contribuir a generar riqueza personal general, así como recursos públicos para financiar servicios sociales. Los diferentes tipos de libertades pueden reforzarse mutuamente. (Sen, 2000:28)

Anteriormente Sen (1995) había advertido que la relación entre libertad e igualdad debe formar parte de toda teoría ética del orden social que permita alcanzar tanto bienes materiales, como bienestar y libertad, dado que aquella debe partir del enfoque de la *pluralidad* de ámbitos para no caer en el riesgo por el cual la igualdad en uno de ellos se traduce en la desigualdad en otro; sin que por ello la *pluralidad* vaya en desmedro de la idea de *igualdad*. Sen se aboca al análisis comparativo entre libertad, logros y recursos para destacar que la diversidad humana no sólo requiere de igualdad de recursos, sino también

de la equiparación de las libertades individuales que se presentan empíricamente en distintos grados, es decir, que existen distintos niveles de libertad que no necesariamente se logran con igualdad de bienes.

Sin duda, el enfoque de Sen tiene una fuerte impronta holística que se basa en el *equilibrio múltiple* entre varios factores, y habría que considerar, en un análisis más vinculado a la problemática educativa y a su relación con los conceptos de igualdad y libertad.

## Igualdad y justicia distributiva

El logro, en forma plena y equilibrada, de las diversas capacidades, aparece entonces como un objetivo clave del proceso de formación de los individuos, y es el Estado el agente que debe asumir esta responsabilidad cumpliendo con “deberes positivos”, pero no a modo de agente paternalista, sino proporcionando las herramientas necesarias que los individuos requieran para constituirse en sujetos activos de sociedades más justas y homogéneas. Para ello, la satisfacción de necesidades básicas representa el factor constitutivo de la igualdad.

Al hablar de satisfacción de las necesidades básicas, se apela en cierto modo, a una idea de justicia y equidad, entendida desde el problema de la desigualdad y de las posibilidades que pueden brindar el paradigma del desarrollo humano de Amartya Sen que, entre otros aspectos, incluye asumir, auténticamente los valores democráticos en tanto que en la realidad, debieran expandirse los derechos y las capacidades de los ciudadanos.

Sin duda, para Sen, una variable determinante para superar las desigualdades la constituye la libertad de los individuos, que la mayoría de los autores denominados igualitarios han dejado a un lado por priorizar como foco de atención los objetivos alcanzados —es decir, por pensar la igualdad en términos de resultado— sin tener en cuenta que “la posición de una persona en la organización social se puede considerar desde dos puntos de vista distintos, el primero se refiere a los objetivos alcanzados y el segundo a la libertad para llegar a alcanzarlos”(Sen, 2000: 27); de este modo, Sen destaca el desplazamiento del foco sobre la libertad y la recupera para elaborar una teoría de la justicia, desde un enfoque distributivo, en la cual ésta sea medio y fin para superar la desigualdad.

## Conclusiones

Como ya se señaló, considerar la igualdad en términos de resultados se aleja de la planteo de Sen, el cual se centra en la idea de la “expansión de las capacidades individuales”.

En este sentido, la prioridad para establecer una distinción en torno a necesidades recae sobre la teoría de Sen cuando alude a la “expansión de las capacidades individuales”; para ello resulta indispensable repasar distintas posturas sobre “necesidades básicas” para alcanzar plenamente la noción de “capacidades” que posee la ventaja intrínseca de referir tanto la complejidad como la diversidad de requerimientos que se ponen en juego. Esta visión interesa particularmente para su desarrollo en el ámbito educativo por ser éste el contexto en el cual, en el nivel básico, se “combate activamente la desigualdad de oportunidades”, según Touraine (1998:282), y donde se atiende a la satisfacción de lo que Rawls denomina “bienes primarios”, siendo éstas las prácticas de una justicia distributiva que debe garantizar el acceso equitativo a los recursos y a la nivelación de oportunidades contando con el apoyo efectivo de las políticas de un Estado democrático



## Referencias

Bobbio, Norberto (1993), *Igualdad y libertad*, Barcelona, Paidós.

Rawls, John (1997), *Teoría de la justicia*, México, Fondo de Cultura Económica.

Sen, Amartya (2000), *Desarrollo y libertad*, Barcelona, Planeta.

Sen, Amartya (1995), *Nuevo examen de la desigualdad*, Madrid, Alianza.

Touraine, Alain (1998), *¿Podremos vivir juntos? Iguales y diferentes*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.

Walzer, Michel (1993), *Esferas de la justicia*, México, Fondo de Cultura Económica.